

Téngase en cuenta que la parte demandada dentro del término concedido contestó la demanda sin proponer excepciones, como lo evidencia el informe secretarial que antecede.

Reconocer personería a la Dra. ANGELICA MARIA GIL OVIEDO como apoderada judicial del demandado JEISSON ANDRES RODRIGUEZ PRIETO, en los términos y para efectos del poder conferido.

Por lo anterior y para continuar con el trámite pertinente se señala la hora de las 9:30 del día 1 del mes de JUNIO del año 2022, para llevar a cabo la audiencia INICIAL E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 y 373 ibidem.

De acuerdo a lo dispuesto en el art 392 antes dicho se decretan las siguientes pruebas:

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener como tales los documentos aportados con el escrito proveniente de la Comisaria Dieciocho de Familia de esta ciudad y los allegados por la Defensora de Familia.

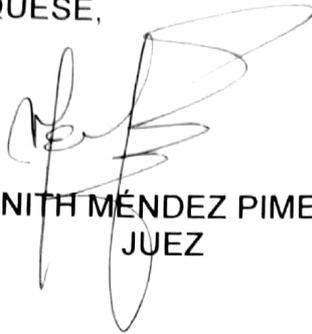
#### PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No aporto.

Se previene a las partes, sobre las consecuencias que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán los interrogatorios a las partes, se hará la fijación del litigio, control de legalidad, evacuación de las pruebas decretadas, alegatos de conclusión y sentencia, consecuencias que establece el art. 372 CGP., que a la letra dice: ***“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”***.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30  
MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over the printed name.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ